

3134700405
N.L.
09/10/07

4

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/1539/2007

C. MARIA DEL CARMEN ALVAREZ VILLALPANDO
AVE. CARRANZA No. 987 PTE.
TORREÓN, COAHUILA.-

ASUNTO: REVOCACIÓN No. 349/05
Se sobresee el recurso

Mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2005, recibido en la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila, en la misma fecha, la **C. MARIA DEL CARMEN ALVAREZ VILLALPANDO**, por su propio derecho, intenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal identificado con el No. **1344011572**, manifestando desconocimiento de dicha multa, así como del origen de la misma.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y VI inciso a), Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Séptima fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de diciembre de 1996, así como la Cláusula Sexta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila publicado el 24 de octubre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 26 fracción VI, X y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 7 de diciembre de 2005, artículos 2 fracción VII, 15 fracción II y V, 18 y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de Junio de 2006, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 124 fracción VI y 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, procede a sobreseer el presente Recurso Administrativo de Revocación, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2005, recibido en la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila, en la misma fecha, la **C. MARIA DEL CARMEN ALVAREZ VILLALPANDO**, intenta Recurso Administrativo de Revocación en

contra del crédito fiscal identificado con el No. **1344011572**, manifestando desconocimiento de dicho acto, así como del origen del mismo.

II. Esta Autoridad, mediante oficio No. DJ/2037/2006, de fecha 26 de junio de 2006, hizo del conocimiento de la contribuyente las documentales públicas consistentes en:

- Requerimiento de obligaciones omitidas con No. de control 10190360003644 de fecha 12 de abril de 2004, emitido por el Ing. Mario Valdés Berlanga, en su carácter de Recaudador de Rentas en Torreón, Coahuila.
- Citatorio de fecha 01 de junio de 2004.
- Acta de Notificación de fecha 02 de junio de 2004.
- Multa por Infracciones Establecidas en el Código Fiscal de la Federación, emitida el día 23 de septiembre de 2004, emitida por el Ing. Mario Valdez Berlanga, en su carácter de Recaudador de Rentas en Torreón, Coahuila.
- Acta de Notificación de fecha 21 de octubre de 2004.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación y toda vez que el promovente manifestó desconocer los actos y para el efecto de que en un plazo de veinte días siguientes a la notificación del oficio anteriormente citado, procediera a ampliar el recurso intentado, expresando los agravios que considerara pertinentes en relación con los mismos.

III.- Ahora bien, la **C. MARIA DEL CARMEN ALVAREZ VILLALPANDO**, no esgrimió agravios en contra de los actos que esta autoridad le dio a conocer dentro del plazo legal que le fue otorgado, en virtud de que, si tomamos en consideración que el mencionado oficio No. DJ/2037/2006, le fue legalmente notificado por estrados con fecha 28 de noviembre de 2006, es obvio que el plazo de veinte días, a que se refiere el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de ese mismo Ordenamiento Fiscal Federal, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, feneció el día 29 de diciembre de 2006, sin que a esa fecha ni a la de la emisión de la presente resolución, haya presentado el promovente ante esta autoridad escrito alguno en el cual exprese agravios en contra de los actos que se hicieron de su conocimiento; por lo anterior, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 124 fracción VI del Código Tributario Federal, la cual establece en su parte relativa, que es improcedente el recuso en caso de que no se amplíe el mismo, tratándose de lo previsto por la fracción II del artículo 129 del citado Ordenamiento

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/1539/2007

Legal y en consecuencia se surte en la especie la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, la cual establece que procede el sobreseimiento, cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo 124 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 124 fracción VI, 124-A fracción II y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas:

RESUELVE

PRIMERO.- Es de sobreseerse y se sobresee, el Recurso Administrativo de Revocación, intentado por la **C. MARIA DEL CARMEN ALVAREZ VILLALPANDO**, en contra del crédito fiscal identificado con el No. **1344011572**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace del conocimiento del contribuyente que cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, a efecto de impugnar la misma a través del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 132 último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Saltillo, Coah; a 06 de junio de 2007
EL DIRECTOR JURIDICO



LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA